



PERMISO DE EDIFICACION N° 233 / 2010

FECHA PERMISO : 07 DE JUNIO DE 2010

VENCE : 07 DE JUNIO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en RUTA U-40

población

PROPIETARIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO MACKENNA

ARQUITECTO ALVARO GATICA BACHMANN

N° patente profesional 3-1356

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JAIME PELDOZA CASTILLO

N° patente profesional 3-1009

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2208-33

EQUIPAMIENTO – CANIL MUNICIPAL

presupuesto \$ 9.391.986.-

N° KMT. 8 OSORNO

Sector ZONA RURAL

RUT: 69.210.100-6

N° 851 OSORNO

domicilio O'HIGGINS N° 685 OSORNO

RUT N° 13.734.204-9

Domicilio.....

RUT N°.....

domicilio COLON N° 1089 OSORNO

RUT N° 4.648.019-8

RUT N°

Superficie terreno: 3.282.- M2.

Derechos municipales \$ 140.888.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	96,01 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	96,01 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

OMCH/ESP/esp.




I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de inmueble destinado a equipamiento del tipo Canil Municipal, cuya superficie aprobada es de 96,01 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/esp